



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

INFORMA

A la comunidad en general sobre la existencia del siguiente proceso:

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS radicada con el número 17001-33-33-2019-00123-00, promovida por el señor Álvaro Antonio Mejía Correa en contra del municipio de Manizales, por la vulneración de los siguientes derechos e intereses colectivos: (i) Seguridad y salubridad pública, (ii) Acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, (iii) Derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, (iv) Realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; cuyas pretensiones están dirigidas al sector que conduce de la bomba de Unitrans Veracruz, hasta el sitio denominado el Palo ingreso a la vereda Cuchilla del Salado y desde el puesto de Policía de la Vereda La Cabaña hasta el templo parroquial, así como la vía principal de la Vereda La Linda y son las siguientes:

"1. Construir y efectuar el mantenimiento a la infraestructura vial (Andén) adecuado para los sectores comprendidos desde la Bomba de Unitrans Veracruz hasta el sitio denominado el Palo ingreso a la Vereda Cuchilla del Salado, desde el puesto de Policía de la Vereda La Cabaña hasta el Templo Parroquial, reparación del andén principal de la Vereda La Linda.

2. Las demás acciones que sean necesarias y prioritarias para garantizar a nuestro grupo humano y la protección y garantía de sus derechos.

3. Por tratarse de una acción en nombre de nuestra comunidad donde no se persigue ningún tipo de indemnización o compensación, solicitamos que los gastos que ocasione el trámite del presente juicio se atiendan con cargo al Fondo de Acciones Populares y de Grupo manejado por la Defensoría del Pueblo."

El presente aviso se fija por el término de un día en un lugar visible de la secretaría el 5 de marzo de 2018. Lo anterior para los fines previstos en el artículo 21 de la ley 472 de 1998.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria